

Medellín, 18 de febrero de 2015

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Atn. Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a SOLICITUD.

Referencia: VJ-VGC-CM-023-2015 *"Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPV-008-2015 correspondiente al corredor denominado "vías del Nus" cuyo objeto es "realizar estudios y diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión vías del Nus".*

Estimados señores:

Con la presente comunicación se atiende la solicitud realizada al **PROPONENTE 45: "INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S."**, según el documento publicado en la página del proceso del SECOP el 16 de febrero del año en curso, en el siguiente sentido:

El evaluador solicita lo siguiente:

"El proponente no acredita en debida forma el requisito exigido en el numeral 6, del punto 5,2"condiciones de desempate" al aportar el certificado del Ministerio de Trabajo vencido, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 24 de la Ley 361 de 1997. En consecuencia, no se le dará aplicación preferente en caso de empate según lo prescrito en la norma señalada y en el pliego de condiciones hasta tanto no allegue a la Agencia el documento mencionado en el término requerido".

Al respecto se precisa que en el certificado presentado con la propuesta, en el mismo se lee que fue expedido el 30 de julio de 2015 y cuyo vencimiento era el sábado 30 de enero de 2016, día no laboral para los funcionarios de la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Trabajo.

ANI
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2016-409-013551-2
Fecha: 19/02/2016 10:36:58 > 709
OEM: INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORIA S.
Anexos: 1 FOLIO





Es así como, acreditamos con nuestra propuesta la solicitud elevada previamente al Ministerio, donde se pedía la expedición de la renovación del certificado, valga mencionar que el Ministerio de Trabajo solo emite dicho certificado en el transcurso del día hábil posterior al vencimiento del certificado anterior, es así como, el lunes 1 febrero día hábil, el Ministerio entregó el certificado en las horas de la tarde, es de agregar, que la propuesta se entregaba en Bogotá el 1 de febrero de 2016 a las 10:00 am, y como se indicó, el vencimiento del mismo se dio en un día no hábil, y solo se podía obtener la renovación del certificado al día siguiente del vencimiento, por tratarse del mismo empleado con discapacidad. Se puede evidenciar la continuidad del cumplimiento del requerimiento *del numeral 6, del punto 5,2 "condiciones de desempate"* en el certificado vigente con fecha de 1 de febrero de 2016, el cual se anexa a la presente comunicación.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se dé al **PROPONENTE 45: "INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S."**, aplicación preferente en caso de empate.

Quedamos dispuestos atender cualquier solicitud.

Atentamente,

CLARA EUGENIA ESCORCIA ARAMBURO

Representante legal (S)

INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S

Copia: Certificado del Ministerio de Trabajo

7105001

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA****CERTIFICA QUE:**

Prevía visita de verificación, realizada a la Empresa **INTEGRAL DISEÑOS E INTERVENTORÍA S.A.S.**, con NIT. 900.732.408-7, por la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, FABIOLA IRENE GÓMEZ GARCÍA**, el día 1º de febrero de 2016, el Empleador **CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ**, cumple con cada una de las condiciones señaladas en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, acorde con el procedimiento, Código IVC-PD-11; Versión 1.0, del 20 de marzo de 2013, Expedición de Certificado a Empleadores, establecido por el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio del Trabajo, como son:

- ❖ Que como mínimo el 10% de la nómina del Empleador sea de empleados en condición de discapacidad.
- ❖ Que los empleados en condición de discapacidad, cuenten como mínimo con un año continuo de antigüedad en sus Contratos de Trabajo.
- ❖ Que la pérdida de capacidad laboral de estos empleados no sea inferior al 25% y se encuentren debidamente certificados, mediante dictámenes o carnet de entidad competente.

La presente certificación, tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

En caso de que el solicitante resulte ser beneficiado con preferencia en igualdad de condiciones, en algún proceso de Licitación, adjudicación, o celebración de contratos, el personal empleado deberá mantenerse como mínimo, por un lapso igual al de la contratación.

Se expide el presente certificado, en Medellín al primer (1º) día del mes de febrero de 2016.


MÓNICA MARÍA SALAS HIGUITA

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Transcriptor: Fabiola G.

Elaboró: Fabiola G.

Revisó/Aprobó: Mónica M.S.H.

Ruta Electrónica: C:\Users\Fabiola Gomez\Desktop\ARCHIVOS FABIOLA IRENE GOMEZ GARCIA\Documentos\MEMORANDOS ENVIADOS 2.doc

Carrera 56 A Nº 51 - 81 Medellín, Antioquia

PBX: 513 29 29 Ex.

www.mintrabajo.gov.co